Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4112 - Decreto 2883 EXPROPIANSE TERRENOS BALDIOS EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y DONANSELOS AL CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno baldío ubicado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y cuyos datos catastrales son: Padrones Nros. 7148, 7248; 7448 y 6644 correspondientes a la manzana comprendida por las calles Rioja, Buenos Aires, Tucumán y 1º de Mayo, con una superficie total de 1.854 mts2. y cuyos propietarios son Carlos Marengo, Vicente Marengo y María Isla de Argañaraz

ARTICULO 2.- El mencionado inmueble linda: al norte, Sucesión Romero; al este, calle Tucumán; al sur: Sucesión Macedo y Club Independiente y al oeste con el Club Independiente.

ARTICULO 3.- El inmueble a expropiar será transferido a título gratuito al Club Atlético Independiente, con sede en la calle 1º de Mayo 1.330 de esta ciudad - Personería Jurídica otorgada por Decreto G-Nº 2722 del 16 de octubre de 1950.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:36:24

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa